

INFORMA MESA SECTORIAL 26 DE OCTUBRE 2026

Por orden de la Presidencia de la **Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía**, se nos convoca a la reunión de carácter extraordinario, el **lunes 26 de Octubre de 2026**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

-Punto Primero: Situación de la tramitación del decreto por el que se regula el teletrabajo.

-Punto Segundo: Situación de los concursos abiertos y permanentes.

Punto Primero:

La Administración nos informa que han recibido el 15/10/2026 el informe de la D.G. de Presupuestos, y que la semana siguiente se firmo el acuerdo de inicio del expediente.

En unas 7 semanas se volverá a traer el texto resultante con las modificaciones de los informes preceptivos a la s Mesas General y Sectorial.

Todos los sindicatos solicitamos la eliminación de los 6 meses tras la aprobación del decreto para su aplicación.

Reconocen que ya hay cambios fundamentales en el texto que se negoció.

En nuestra intervención aclaramos que la Circular firmada cumplió su objetivo: Impedir que los sindicatos nos movilizáramos antes de las elecciones autonómicas.

Pedimos la fecha en que se solicitó el informe y Entendemos que uno de ellos es que el teletrabajo se va ver afectado por la evaluación del desempeño. Aunque cuando finalizo la negociación del texto aún no se había aprobado el decreto de evaluación.

Ante la petición de que se autorice el teletrabajo, la Administración se compromete a transmitir las quejas de los sindicatos al SAE. Ya que ellos no son competentes para hacer cumplir la circular.

Al reconocer que no son competentes para hacer cumplir la Circular, además de no haber órgano que lo sea hasta la aprobación del Decreto, nos lleva a afirmar que la Circular es papel mojado

Plazos para los trámites pendientes del Decreto de Teletrabajo

Según nos informa el S.G. en varias Mesas Sectoriales a la pregunta de ¿para cuándo el decreto del teletrabajo? La respuesta siempre ha sido la misma, faltan los informes de la D.G. de Presupuestos, del Gabinete Jurídico y del Consejo Consultivo, éstos son los plazos que estos organismos tienen para evacuar sus informes:

- Dirección General de Presupuestos (Recibido el 15 de Octubre)

Regla general (Tramitación Ordinaria): El plazo es de 10 días hábiles. Así lo estipula con carácter general el artículo 80 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Gabinete Jurídico:

Regla general (Tramitación Ordinaria): El plazo es de 10 días hábiles. Así lo estipula con carácter general el artículo 80 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Consejo Consultivo:.

Plazo General (Ordinario)

30 días: Es la regla general para la gran mayoría de las consultas desde que el Consejo recibe formalmente la solicitud y el expediente completo.

Plazos Especiales

20 días: Se aplica específicamente a dos supuestos:

Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones (es decir, decretos reglamentarios que desarrollan directamente una ley).

A la vista de todo esto, sólo nos queda preguntarnos, ¿alguien miente? O simplemente ¿ningún organismo cumple los plazos ni de lejos? O cabe otra posibilidad, si no solicitan los informes es imposible que los evacuen, no?

Intervenciones de la Administración recogidas en las Actas de Mesas Sectoriales en las que se solicita información sobre el Decreto de Teletrabajo

ACTA 2/2025. Sesión ordinaria 24 de enero de 2025.

PUNTO 7. INFORMACIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Informa que no se ha modificado nada de su articulado, sólo las mejoras en la redacción para que sea viable la implementación del mismo por parte de la ADA. Ya está firmado el Informe de idoneidad. La puesta en marcha de la MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo) ha afectado a su tramitación, porque ha supuesto incorporar mejoras en la redacción desde el punto de vista jurídico. Tiene que pasar el trámite de información pública y espera que toda la tramitación restante no tarde más de 6 meses.

ACTA 7/2026. Sesión ordinaria 8 de abril de 2026.

PUNTO QUINTO: INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL DECRETO DE TELETRABAJO. ADMINISTRACIÓN.- El Secretario General para la Administración Pública, manifiesta que el Decreto de Teletrabajo continúa en fase de tramitación, y señala que el mismo se encuentra pendiente de la emisión del informe preceptivo por parte de la Dirección General competente en materia de presupuestos, la emisión del correspondiente informe del Gabinete Jurídico y, posteriormente, el dictamen del Consejo Consultivo.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, manifiestan su indignación y ponen de manifiesto que el retraso en la aprobación de este Decreto no resulta justificable, especialmente teniendo en cuenta que se trata de una medida ampliamente demandada por el personal.

Coinciden en la preocupación por la falta de un horizonte temporal claro e interpretan la demora como una decisión política vinculada al calendario electoral.

ADMINISTRACIÓN.- El Secretario General para la Administración Pública, indica que el proyecto sigue avanzando y justifica el retraso por la complejidad técnica y la elaboración del Decreto de Evaluación del Desempeño y Carrera Horizontal.

ACTA 12/2026 Sesión extraordinaria 26 de agosto de 2026

Respuesta SGAP:

- Retraso del Teletrabajo: explica que el retraso en la tramitación del decreto de teletrabajo obedece a la reestructuración orgánica del Gobierno tras las elecciones y aclara que la Consejería de Hacienda mantiene el expediente paralizado debido al periodo vacacional de agosto. Defiende que el Consejero se limitó a recordar que el decreto vincula legalmente el teletrabajo a la evaluación de desempeño, y se compromete a convocar la mesa técnica en cuanto Hacienda responda al expediente en septiembre.

Ante esta situación, desde ISA queremos dejar constancia que el proceso de negociación culminó en **fecha 11 de julio de 2024 cuando se celebró sesión ordinaria del pleno de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, reflejada en el Acta nº 7/2024**

En dicha sesión se abordó como PUNTO 1 del Orden del Día Negociación del borrador del Decreto por el que se regula el Teletrabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

Según consta expresamente en el acta:

-El Presidente de la Mesa y Director General de Recursos Humanos y Función Pública expuso de forma inequívoca que tras la negociación del texto en diversas reuniones del grupo de trabajo, hoy se culmina el proceso de negociación.

-Asimismo, el Secretario General para la Administración Pública confirmó la existencia de un consenso básico sustentado en la regla general de prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo a distancia/teletrabajo por un porcentaje del 40% (equivalente como regla general a dos días semanales).

-Finalmente, tras la negociación del texto y la aceptación de las modificaciones acordadas respecto de la redacción de la Disposición Final Segunda (tras la eliminación de la Disposición Transitoria Segunda), la Mesa culminó y cerró el punto del orden del día con su aprobación, a expensas de la redacción definitiva de la disposición final segunda.

En este punto, desde ISA queremos dejar constancia de nuestra reclamación y requerimiento legal que hemos registrado, y basado en:

Transcurso del tiempo y pasividad injustificada de la Administración. A pesar de la culminación formal del proceso negociador y de la aprobación mayoritaria alcanzada en el seno del órgano de representación colectiva legítimamente constituido, ha transcurrido un periodo de tiempo notoriamente excesivo e injustificado sin que por parte de los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía se haya procedido a la tramitación formal, aprobación ejecutiva y publicación del correspondiente Decreto regulador en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Esta demora injustificada cercena los derechos reconocidos al colectivo de empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y devalúa la eficacia de la negociación colectiva desarrollada.

La eficacia directa de los Acuerdos ratificados y vinculación de las partes (Artículo 38.3 del TREBEP). El marco normativo de la negociación colectiva en el empleo público viene delimitado por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En relación con la naturaleza, eficacia y vinculación de las pautas pactadas en las Mesas de Negociación, el artículo 38.3 del TREBEP dispone literalmente: *“Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.*

Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que puedan ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.”

De la dicción literal de dicho precepto se deriva que, habiéndose alcanzado y ratificado el consenso en el ámbito competencial propio del órgano de gobierno sobre una materia que puede ser decidida de forma definitiva por este, el contenido del Acuerdo despliega su fuerza vinculante, no pudiendo la Administración vaciarlo de contenido o de eficacia mediante una dilación indefinida en el trámite formal de promulgación reglamentaria.

Principio de buena fe negociadora e inactividad administrativa por demora injustificada. La actuación del órgano administrativo contraviene el principio general de

buena fe que debe regir las relaciones entre la Administración Pública y las organizaciones sindicales en el marco de la negociación colectiva (artículo 31 del TREBEP), así como el principio de confianza legítima y seguridad jurídica.

La inactividad o demora injustificada en el traslado formal de lo negociado y acordado a un texto normativo promulgativo constituye un incumplimiento de los compromisos asumidos institucionalmente en la Mesa Sectorial de Negociación del 11 de julio de 2024, justificando plenamente la exigencia formal de cumplimiento y la eventual impugnación judicial de dicha inactividad de la Administración.

En esta espera de más de dos años se pone en funcionamiento la Circular 1/2026, la cual ha empeorado, en muchos casos, las resoluciones anteriores que había y que las han anulado, y el caso particular de las oficinas del SAE donde sistemáticamente se niegan las autorizaciones de Teletrabajo, para las que expresamente hemos elaborado un Recurso de Reposición.

La ambigüedad y la interpretación por cada Centro de la Circular está siendo perjudicial.

Además de todo esto, la situación actual de crisis energética, agrava el gasto que tiene que asumir el personal, en su ida y vuelta a los centros de trabajo, y si es de una provincia a otra mucho peor, pero mientras hay 85 Altos Cargos cobrando ayudas al alquiler, cuyo gasto es alrededor de 150.000€ mensuales, estos datos son del primer trimestre del año, ya que el resto no está publicado en el Portal de Transparencia.

Punto Segundo

La Administración entiende que no es aconsejable una segunda ONC en 2026 y se comprometen a sacar las convocatorias para el CAP 2027 del 11 al 17 de enero.

Han reconocido que en un futuro quieren modificar la norma del Concurso. Para que haya una única convocatoria para toda la Junta, con un orden de priorización de los destinos, como el antiguo anexo VII.

Recordamos lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2025

Base Segunda: Convocatoria

Si durante la vigencia de la convocatoria se produce una modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o bien la aprobación de una modificación de la relación de puestos de trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo convocados, cada convocatoria se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino. En estos casos, la adjudicación de los puestos de trabajo la realizará el órgano convocante de cuya estructura orgánica pase a depender el puesto, salvo que dicho puesto haya sido ya incluido en una oferta de puestos de necesaria cobertura, en cuyo caso resolverá el órgano que inicialmente lo hubiera convocado.

Asimismo, en los casos de modificaciones de la relación de puestos de trabajo que conlleven la creación de nuevos puestos, estos quedarán automáticamente incorporados

a la convocatoria que esté vigente y podrán ser solicitados en el plazo de modificación de la solicitud de participación conforme a lo previsto en el apartado 7 de la base décima.

Sobre la no publicación de la segunda ONC, nos tememos que la desdotación de plazas que se están llevando a cabo en los centros de trabajo es para absorber el gasto en nombramientos de Altos Cargos, 2,5 millones de euros.

Esto tendrá su efecto negativo en el CAP 2027, resultando una oferta raquítica de plazas.

El argumento del cambio de nombre de las Consejerías lo vemos irreal, ya que los códigos al ser únicos, la segunda ONC se resuelve e irían a cada centro correspondiente.

Intervenimos sobre lo que está pasando con los arts 129, los cuales no se autorizan y se solicita una mesa sectorial para tratar esta cuestión, para así paliar la ausencia de la ONC.

Andalucía, 26 de Octubre 2026